



VISTOS:

La Ley No. 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Ley No. 30222 – Ley que Modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; así mismo la Resolución Ejecutiva Regional No. 498-2023-GRLL-GOB de fecha 07 de agosto del 2023, y cartas de las instituciones que conforman el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Libertad; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Principio de Legalidad, el Artículo IV inciso 1 numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; es decir, los agentes de la administración pública sujetan sus actuaciones a la normatividad vigente, lo que se denomina modernamente “Sujeción de la Administración a la Ley”.

Que, el Artículo 13, inciso d) de la Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 30222 – “Ley que modifica la Ley N°29783”, prescribe que “(...) El Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por los siguientes representantes: a) Un representante de la Dirección Regional de trabajo y promoción del Empleo, quien lo preside. b) Un representante de la Dirección Regional de Salud. c) Un representante de la Red Asistencial de ESSALUD de la región. d) Tres (3) Representantes de los empleadores de la región, de los cuales uno (1) es propuesto por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), dos (2) por las Cámaras de Comercio de cada jurisdicción o por la Cámara Nacional de Comercio, producción, Turismo y Servicios – Perú cámaras y uno (1) propuesto por la Confederación Nacional de Organizaciones de las MYPE, según se especifique en el Reglamento. E) Cuatro representantes de las organizaciones de trabajadores de la región, a propuesta de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP) y la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP). La Acreditación de la designación de los representantes de los representantes de los gremios empleadores y de trabajadores es efectuada por Resolución de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de las organizaciones señaladas. El plazo de la designación es por un año, pudiendo ser renovable”.

Que, a tenor de la Ley antes citada, mediante Resolución Ejecutiva No. 092-2025-GRLL-GOB, se designó como presidente del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo en su calidad de Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo La Libertad a Mg. Melissa Noelia Reyes Araujo, ya que este debe ser presidido por un representante de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, tal como señala la norma;





Que habiéndose recepcionado por parte de las instituciones que conforman el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo los oficios mediante el cual presentan a sus representantes titulares y alternos, estando a lo antes señalado, resulta necesario emitir la Resolución Gerencial por parte de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de La Libertad, a efectos que asuman competencias conforme lo establecido en la normatividad antes citada.

Por estos considerandos, de conformidad con lo dispuesto por la N.º 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”; en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho, y por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **TENER POR ACREDITADOS** a los Representantes Titulares y Alternos del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período febrero 2025 – enero 2026, quedando conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo:

PRESIDENTE: Srta. Melissa Noelia Reyes Araujo

ALTERNO: Sra. Freyni Uriol Rivera

Gerencia Regional de Salud:

TITULAR: Sr. Luis Florián Zavaleta

ALTERNO: Srta. Judith Anaís González Espinoza

REPRESENTANTES DE LA RED ASISTENCIA DE EsSALUD:

TITULAR: Sr. Pedro Delfín Plasencia Quiñonez

ALTERNO: Sr. Edgard Francis García Ordinola

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES:

Cámara de comercio y Producción de La Libertad

TITULAR: Sr. Manuel Torres Limay

ALTERNO: Sr. David Cardoza Montenegro

Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios –

PERUCAMARAS:

TITULAR: Sr. Omar Julio Escalante Gavidia

ALTERNO: Sra. Katty Karyna Hoyos Quiroz





Confederación Nacional de Organizaciones de las MYPE

TITULAR: Sra. Betty Del Rosario Zavaleta Justiniano

ALTERNO: Sr. Gelqui Ger Gomez Guerrero

Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP

TITULAR: Sra. Ana Lucía Urbina Gaytán

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP

TITULAR: Sra. Kenia Vanessa Paredes Sánchez

ALTERNO: Sra. Milagros Dalila Florindez Cruz

Confederación de Trabajadores del Perú – CTP

TITULAR: Sr. Luis José Miñano De La Cruz

ALTERNO: Sr. José Amílcar Ruíz Vargas

Central Autónoma de Trabajadores del Perú – CATP

TITULAR: Sr. Carlos Holguín Nacarino.

Alterno: Sr. Salvador Teodoro Quiroz Solano

Secretaría Técnica del Consejo Regional de Salud y Seguridad del Trabajo

TITULAR: Sr. Otto Eugenio Vargas Barrantes

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los interesados en modo y forma de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MELISSA NOELIA REYES ARAUJO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

